

mas de lo qual saue es testigo
 por auerlo oydo decir por cosa pu
 blica e notoria que por el tiempo
 que la pregunta declara bini e
 ron a esta uilla dos veces por
 mandado de los señores reyes
 don fernando e don alons auel
 de glorios a memoria a en padro
 nar los uecinos de esta uilla los qua
 les auian en padronado con dis
 tincion de los vixos de algo y hon
 bres llanos cierto pecho que de
 cian de la hermandad y que
 en el dicho padron auia queda
 do en padronado el dicho pedro
 sanchez de la riosa por vixos de al
 go y libre del dicho pecho. el di
 cho pedro sanchez el vixos ague
 lo cui aguelo de los que letigan
 al qual dicho padron es testigo
 go se remite e que anri por ser
 los dichos letigantes sus padres
 e aguelo descendientes del Diego
 goncalos anchez declarado
 por vixos de algo en el dicho pa
 dron por linia repta de uaron
 auian estado y estauan en po

